

Bogotá D.C.,  
2020

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RAD: 05-070080-0013 0001 Fecha: 2011-05-10 15:37:04

DEP: 20 DIR.NUEVASCREACIONES

TRA: 11 PATENTEYII

EVE: 323 ANUALIDADES

ACT: 440 RESPUESTA

Folios: 2

Doctor(a)

LLOREDA RICAURTE ALICIA  
CALLE 72 NO. 5-83 PISO 5  
BOGOTA D.C.

|         |             |         |
|---------|-------------|---------|
| Asunto: | Radicación: | 5 70080 |
|         | Trámite:    | 11      |
|         | Evento:     | 323     |
|         | Actuación:  | 440     |
|         | Folios:     | 2       |

Apreciado(a) doctor(a):

En atención al contenido de las comunicaciones relacionadas con el expediente citado en el asunto, adjunto le remito la certificación con la información de los pagos de la(s) tasa(s) de mantenimiento del certificado de Pct-patente de Invención Capítulos I Y II número 899.

Es de anotar que la aplicación de los pagos se hace de acuerdo a la fecha de presentación y al período solicitado en tal escrito. En el caso de presentar en la casilla período/estado: PENDIENTE APLICACIÓN O DESGLOSE; se solicita informe a esta oficina si desea que sea aplicado para el siguiente período, de ser así, deberá manifestarlo por escrito como complemento de información a la anualidad. Lo anterior debe hacerse de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 80 de la Decisión 486/00 y la resolución de tarifas vigente.

En el evento de no aceptar la aplicación indicada en el párrafo anterior, si lo estima conveniente podrá solicitar por escrito el desglose del(los) mencionado(s) pago(s).

Atentamente,



MARIA CONSUELO CASIJ REY  
Secretaría General Ad Hoc

Al contestar favor indique el número de radicación consignado en el rótulo

Sede Centro: Carrera 13 No. 27-00 pisos 2, 5, 7 y 10 PBX: 5870000  
Sede CAN: Av. Carrera 50 No. 26 - 55 int.2. Tel 5880070  
Call Center 6513240. Línea 01800-910165  
Web: www.sic.gov.co e-mail: info@sic.gov.co  
Bogotá D.C. Colombia



RAD.:5 70080

## Secretaría General Ad Hoc

### CERTIFICA

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y las resoluciones de las tasas aplicables; se allegaron los siguientes recibos oficiales de caja, correspondientes a las tasas de mantenimiento del certificado de Pct-patente de Invención Capítulos I Y II número 899:

| Recibo   | Fecha Radicado | Presentado Por           | Período o Estado (AAAA/MM/DD) |
|----------|----------------|--------------------------|-------------------------------|
| 10-60402 | 2010/08/10     | LLORED A RICAURTE ALICIA | 2011/01/15 al 2012/01/15      |

Se expide en Bogotá D.C., a los 10 días del mes de Mayo de 2011

**MARIA CONSUELO CASIJ REY**

itrag

estar favor indique el número  
tación consignado en el rótulo

Sede Centro: Carrera 13 No. 27-00 pisos 2, 5, 7 y 10 PBX: 5870000  
Sede CAN: Av. Carrera 50 No. 26 - 55 int.2. Tel 5880070  
Call Center 6513240. Línea 01800-910165  
Web: www.sic.gov.co e-mail: info@sic.gov.co  
Bogotá D.C. Colombia



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

**RESOLUCIÓN No: 61218**

*Por la cual se declara la caducidad de una patente*

Rad. PCT / 05-70080

**EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO**  
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3º del Decreto 4886 de 2011, y

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO:** Que mediante Resolución N° 28460 del 31 de mayo de 2010, la Superintendencia de Industria y Comercio concedió una patente a la invención titulada "TIENOPIRIDAZINONAS Y COMPOSICIONES FARMACÉUTICAS QUE LOS CONTIENEN", a nombre de la sociedad Astrazeneca AB., con vigencia desde el 15 de enero de 2004 hasta el 15 de enero de 2024. La Resolución No. 28460 quedó en firme el 1 de julio de 2010.

**SEGUNDO:** Que el artículo 80 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece:

*"Para mantener vigente la patente o, en su caso, la solicitud de patente en trámite, deberá pagarse las tasas anuales, de conformidad con las disposiciones de la oficina nacional competente. Las anualidades deberán pagarse por años adelantados.*

*La fecha de vencimiento de cada anualidad será el último día del mes en que fue presentada la solicitud. Podrán pagarse dos o más tasas anuales por adelantado.*

*Una tasa anual podrá pagarse dentro de un plazo de gracia de seis meses contado desde la fecha de inicio del período anual correspondiente, pagando conjuntamente el recargo establecido. Durante el plazo de gracia, la patente o la solicitud de patente mantendrá su vigencia plena.*

*La falta de pago de una tasa anual conforme a este artículo producirá de pleno derecho la caducidad de la patente o de la solicitud de patente".*

**TERCERO:** Que el interesado acreditó el pago de los derechos legales correspondientes a la anualidad comprendida entre el 15 de enero de 2011 y el 15 de enero de 2012.

**CUARTO:** Que el interesado no acreditó el pago de los derechos legales correspondientes a la anualidad comprendida entre el 15 de enero de 2012 y el 15 de enero de 2013.

**QUINTO:** Que el término de gracia de 6 meses, a que hace referencia la norma en mención, venció el día 15 de julio de 2012.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

**RESOLUCIÓN No: 61218**

*Por la cual se declara la caducidad de una patente*

Rad. PCT / 05-70080

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar la caducidad de la patente de invención titulada "TIENOPIRIDAZINONAS Y COMPOSICIONES FARMACÉUTICAS QUE LOS CONTIENEN", concedida dentro del trámite del expediente Rad. PCT / 05-70080.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar el contenido de la presente resolución a la doctora Alicia Lloreda Ricaurte, en calidad de apoderada de la sociedad Astrazeneca AB., o quien haga sus veces, entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a ella.

**ARTÍCULO TERCERO:** Una vez quede en firme esta providencia, hacer las anotaciones correspondientes en los libros de registro de Propiedad Industrial y archivar el expediente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C., a los 19 Oct 2012

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,

  
**PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO**

Doctora  
**ALICIA LLOREDA RICAURTE**  
notificacionespatentes@lloredacamacho.com

Elaboró: Hasbleydl Lizbeth Calvo Rojas  
Revisó: Carlos Daniel Lemus Giraldo  
Revisó: Jose Luis Salazar Lopez  
Aprobó: Jose Luis Londoño Fernandez

Página 2 de 3

Al contestar favor indique el número  
de radicación que se indica a continuación:  
Cod Verificación: 1500712586

S Sede Centro: Carrera 13 No. 27-00 pisos 2, 5, 7 y 10 PBX: 5870000  
Sede CAN: Av. Carrera 50 No. 26- 55 int. 2 Tel 573702444  
Call Center 5920400. Línea gratuita Nacional 01800-910165  
Web: [www.sic.gov.co](http://www.sic.gov.co) e-mail: [contactenos@sic.gov.co](mailto:contactenos@sic.gov.co)  
Bogotá D.C. Colombia

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO  
EL SECRETARIO GENERAL  
Certifica que la Resolución 61218 de fecha 19/10/2012  
fue notificado mediante pagina web PI número 445  
filado el 23/10/2012 y desfilado el 23/11/2012

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

**RESOLUCIÓN No: 61218**

*Por la cual se declara la caducidad de una patente*

Rad. PCT /05-70080